

Año de 1825

Libro de acuerdos del Ayuntamiento⁴⁰
para el corriente año -



1802

Libro de ...
...



Alc.º de la Villa de Puebla de la Cabrada

bla de la Cabrada

espero a VV como
devo los arbitrios al congreso
n.º Alc.º de la Villa de Montijo
q.º es uno mismo q.º el de
esta Villa con q.º se ha venido
decomarme el n.º Alc.º de
esta Villa y hoy mismo
pero a porcionarme en
n.º Montijo, esperando q.
manden q.º gusten

Dio que a VV
a Madrid Do n.º de 1824

Agustin Torre
y cocheros

Acuerdo desta
n.º Alc.º de
lo cual n.º para
noble Villa y hoy
Dho Montijo: Ex.
n.º los arbitrios q.
competibles con
yudarme para
as Macertade
ptar a n.º Mont
que a VV n.º de 1824

Madrid Do n.º de 1824

Agustin Torre
y cocheros



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text in the upper section, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text in the middle section, appearing as a separate line or short paragraph.

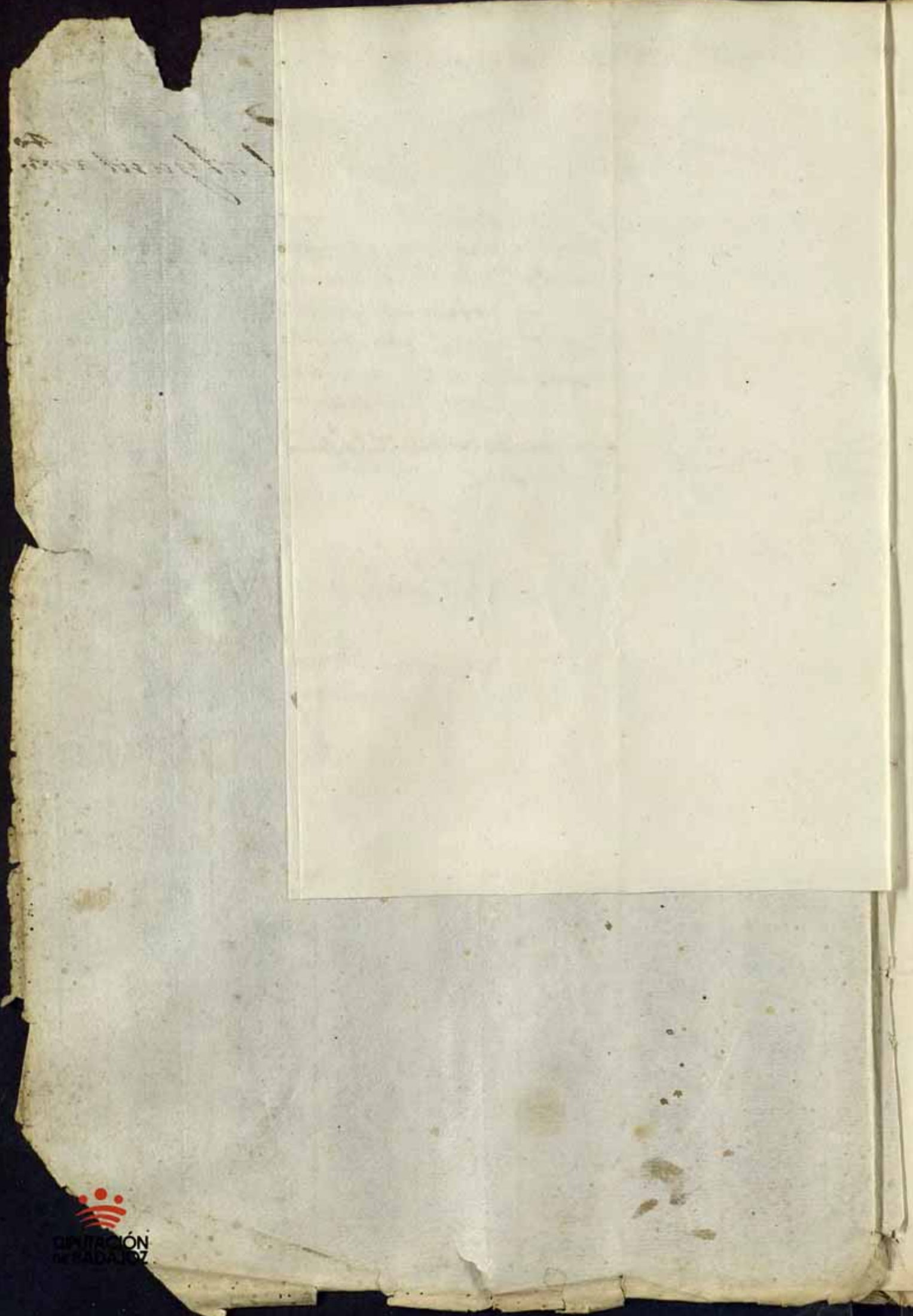
Handwritten text in the lower section, possibly a signature or a concluding note.

2
la a la Calzada

Acuerdo desta
nuestro Alcalde
lo cual el V. Sr.
Noble V. y hon.
Dho. Montijo: Ex.
por los arbitrios q.
competibles con
yudicame pare
as Magestade
ptar a dho. Mon
me a V. Sr. D. Me

rida Do. a. D. de a. 1824

Acuerdo de
Conchero
D



2
M. N. y L. Ay^{to} de la V. de la Puebla de la Calzada

El M. Acuerdo desta
Drot.^a se ha servido nombrarme Alcalde
mayor de la V. de Montijo cuya M. V. es
es la misma q. la casa noble de y hon.
pacio a posesionarme en dho Montijo. Ex-
pero q. disponiendo M. alon arbitrio q.
me dispensa este destino competible con
la Just.^a se serviran ayudarme para
el mejor serv.^o a ambas Magestades
dixiendome la contextura de dho Mon-
tijo.

Dios que a V. m. la D. M.
cida Do. n. D. n. 1824

Augustin Torre
y conchero
D

Parte al Ayuntamiento por
D. Agustín Corbero en la elección
de Alcalde mayor

Tengo el honor de aunar
 estar a su M. de V. el Sr.
 Acuerdo de una Prov.
 que ha nombrado Alcaide
 mayor de esta villa de Vi-
 llas cuyo destino y mi-
 sericordia ponga a la dis-
 posicion de su corpora-
 cion para q' puedan
 contar con mi puntualidad
 en quanto se les pre-
 ca, y habiendo tomado
 la posesion de dho. desti-
 no en esta villa el dia
 de ayer, he de merecer
 a V. de V. q' se le pague

de la Solitud
 y de Alcaide
 el preterito la
 ante ha haberlo
 nico a V. por el
 que a V. M.
 mil ochos y vinti
 = Sr. D. Agustin

do por el Licen-
 do por Sr. M.
 en su credito
 a la calidad de


 Manuel de la Cruz
 Alcaide Mayor

Autos
 La superior orden q' antecede, y officio dirigido por el Sr. D.
 Augustin Jose Corchero Alcaide mayor por S. M. elegido para
 esta villa y la del Montijo, coloque en por cabeza del libro
 de acuerdos q' debe celebrar esta ayuntamiento en el presente
 año, y verificada la de dho. Señor pongase en posesion



hacer en una de las
fuerzas de las diez
y la mañana a una
hora en el altar de en la
Iglesia de S. Jeronimo
Dominguez cura de
esa Parroquia donde
podran abisarme
Dios que a mi
me a S. Antonio de
ella

Agustin Jose
Concheros

Para a
S. Antonio de la Puebla

de Ayuntamiento por
in cartero en la elección
de en el or

ita de la Solitud
 and D. Mathe
 e el p[ro]curad[or] la
 ante ha haberlo
 unio a D. p[ro]curad[or]
 in que a D. m.
 mil ochoc[enta] y
 = S. D. Agustina

bido por el Licen-
 yon por S. M.
 vi en su credito
 la ala calca de


 Manuel de la
 p[ro]curad[or]

Auto[grafado] La superior orden q^a antecede, y oficio dirigido por el Sr. D.
 Agustin Jose Corchero Alcaide mayor por S. M. elegido para
 esta villa y la del Montijo, coloquense por cabeza del libro
 de acuerdos q^o debe celebrar esta ayuntam^{to}. en el presente
 año, y verificada la de dho. señor pongase en posesion



*de quantitate per
in cordano uita electio
de moulon*



SELLO DE OFICIO

4. MRS AÑO 1825

El Acuerdo de esta Audiencia con vista de la Solicitud
 de V. ha vnde en nombre para la villa de Mérida
 mayor de la villa del Montijo y plebante el procurador la
 Declaracion y juramento de vilo mediante ha haberlo
 ya verificado = Lo que de su parte comunico a V. para
 su inteligencia y tenor benignamente = Dios que a D. m.
 a. Enero y Diciembre veinte y dos de mil ochocientos
 ve y cuatro = D. Juan Martin Delgado = Sr. D. Agustin
 Jose Corchero Merida

Corresponde con su original que se me ha recibido por el Licen-
 ciado Sr. Agustin Jose Corchero Merida mayor por S. m.
 de esta villa y la del Montijo a quien la devolvi en su credito
 pongo el presente que signo y firmo en la Puebla a la cabecera
 a Dos de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Manuel de la Cruz
 Manuel de la Cruz

Auto de la Superior orden q. antecede y oficio dirigido por el Sr. D.
 Agustin Jose Corchero Merida mayor por S. m. elegido para
 esta villa y la del Montijo, coloquense por cabeza del libro
 de acuerdos q. debe celebrar esta ayuntam. en el presente
 año, y verificada la de dho. Señor pongase en posesion



DIPUTACION DE BADAJOZ

de referido destino segun y como se previene en citada
orden teniendo portal desde dho acto, segun y como
lo han obtenido sus antecesores, concurriendolos el
suelto asignado, y demas envoltimentos y ovenciones
q^o le corresponden, haciendolo constar al Pueblo en ca-
so necesario, para q^o sean obedecidos sus preceptos.
Los Meses Juan de la Marca Moreno, y Pedro Guisada
de Alcaldes ordinarios por el Rey nuestro Señor
lo mandaron y firmaron en la Puebla de la Calzada
a dos de Enero de mil ochocientos veinte y cin-

Juan de la Marca
Moreno

Pedro Guisada

Antonio

Mamerto de la Cruz

Poderon En la villa de la Puebla de la Calzada a dos de
Enero de mil ochocientos veinte y cinco, requirieron
su Ayuntamiento precedido Mamamiento y toque de
campana los Meses q^o lo componen Juan de la Marca
Moreno, Pedro Guisada, Pedro Barrera, Moaro
Moa, Juan Lucas Marco, Mateo Piola, Pedro de
Jarango, y D. Juan de Rivera Alcaldes ordinarios
por S. M. Regidores, Diputados de Abastos, y Sindi-
co gral. y personero, siendo con objeto a poner en
posesion de su respectivo destino al N. D. Agustin
Jose Corchero elegido por el P. N. sacado de esta Pro-
vincia por Alcalde mayor de esta villa y el Mon-
tijo, segun refieren los anteced^{tes} presentandose en
el acto dho N. fue colocado en su preferente
asiento como presidente, y por el primero de

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825




de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Estanosa Moreno
 Pedro Guisado y Pedrona
 Juan Lucas
 Pedro Bepiano
 Gerónimo Sanjaud
 Manuel de la Cruz
 Comisionado de Depositarios de Buleo

Remido el Ayuntamiento con varios fines
 capitulares de los Señores que firman Mateo Aguirre Di-
 putado a Cortes y jurados en el II tomo de las
 Uniones de Alpuerto y Buleo para el presente año con en-
 trega de los Sumarios dirigidos y con objeto de conformidad
 de lo que se ha acordado por Señores en la sesión de 11 de
 febrero de esta presente a quien se le hará saber para
 que se entregue en el término de los que se hallan con esta
 fin y lo firmen en la Puebla de la Calzada a treinta de
 Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Estanosa Moreno
 Pedro Guisado y Pedrona
 Juan Lucas Barco
 Pedro Bepiano
 Manuel de la Cruz


 Acuerdo de esta Real Audiencia con vista del Expediente de propuestas dirigidas por el Sr. Quijano. Las personas que han de ser de Concejales y de los Informes que ha tenido a bien tomar, ha probado el auto siguiente =

Auto -- Caceres dia y mes de Abril de 1825. Se nombra para Concejales del Ayuntamiento de la Puebla de Sanabria la Ciudad en el presente caso a los siguientes: para Alcalde primero a D. Juan Lopez Delgado: a segundo a Juan Laguna: Regidor primero a Juan de Laguna: a segundo a Diego Monico: Jueces a D. Martolomeo Monico: para Diputado a Alonso Alvarez y a Alonso Carrero: Personero a Juan Carrero: y para Alcalde de la Merced a Cristoval Meca. Probado en Acuerdo ordinario de un dia por los señores del margen que subscrierán de que Certifico = Esta subscrito = Delgado =

Cuya sujecion es obligacion comunica al Sr. para su cumplimiento en la subdignacion de que luego que la recibas quedara en posesion de sus oficio a los electos, probado la declaracion dirig.



Vista en el artículo 10.º de la Real Cédula
de 1.º de Agosto último y suamiento conve-
nido, suministrando testimonio a favor de Comen-
do Juan del fiscal del M. de Sebeato y co-
cudad.

Dios que al.º.º.º.º.
Cuzco 19 de Abril de 1775.

D.º.º.º.º.
Delgado

Cumplido. En la Villa de la Puebla de Alcaniz a veinte
y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y cinco los
Señores Juan de la Cruz Moreno y Pedro Guisado
Alcaldes Ordinarios de ella por el Rey. S. ante
[Signature]



mi el Sr. D. Jovian: Que por el Correo ordinario de este dia han recibido el nombramiento de nueva Justicia y Alcaide para el presente año formado y dirigido por el Sr. D. Juan de Sta. Victoria el que visto y entendido mandaron se que. Cumplido y ejecuto en toda su parte su contenido al Libro de Acuerdo promulgado por el Corriente año y para el año sin defension se este año sujeto nuevamente el el comparencia en el siguiente al fogu de Campana en las Causas Comunitarias a saber sin perjuicio de lo correspondiente juramento prometido en Ciudad de Badajoz dando su obediencia al Caballero Alcaide mayor para si le mandare su merced y a esta Superioridad el Sr. D. Jovian y ejecución en las cosas que se promisiere. A lo determinaron y firmaron de este tenor: Doy fee =

Juan de la Cruz
Notario

Pedro Guisado

Antonio

Comis. Secal
Vaca

Diligencia

En acto Segundo Saque lista de los sujetos nuevamente elictos en el anterior nombramiento y entregue para su citacion a Joaquin Alcaide Ministro del Juzgado a quien se encarga



que porane a la Villa del Montijo a manifestar
por el Sr. Alcalde mayor si se acomodaba su
concurrencia y de su asi lo pongo por diligencia
q. firmo doy fee =

Lucas

G

Consejo J. En la d. de la Puebla de la Alfranca a veinte y seis de
Abril de mil ochocientos y cinco habiendo celebrado
Ayuntamiento los Señores Juan de la Cruz Marañón y el
Sr. Guando Alcaide ordinario por el Rey N. S. que han
sido hasta el presente por ausencia del Sr. Alcaide mayor
y demás individuos q. han sido de él y viniendo por ob-
gato la ejecución de cuanto proviene de Superior. En q.
artículo del Sr. Alcaide de esta d. q. debe servir de
finilo en forma expreso por el mismo y su alta obedi-
do y cumplimiento para lo que a priedad aunci-
pado nombrar lo y lo que de consiguiente alandare proce-
de lo mismo el Sr. Alcaide de esta d. en su respectivo im-
pleo de finilo y consiguiente. En el presente año si-
entado los Señores Guando Alcaide Juan Guando fer-
nando Guando Diego de la Cruz Marañón Sr. Bartolome
Romero, Alonso Alvarez y Sr. Alonso Carrasco su
nuevos Juan Ramos y Christobal Diaz por allane au-
sente sin poder comparecer en el dia habiendo sido
lado dho nombram. por el primero de dho Señores
como pried. te actual lo fue recibida juram. que se
cierran en forma de dho. y enterado del artículo diez
de la N. Cedula de primero de Agosto del proximo
año vigeron = Fue no han pertenecido ni pertenecido





a ninguna Logia ni asociación secreta ni tiene ni ha de tener la menor inteligencia de su principio ni fundamento por la divina providencia nombrando por su legitimo Soberano al Sr. D. Fernando Setimo (que D. fue) Su Rey y Señor natural del Rey que ninguno otro pueda ser arbitro para variar la forma de Gobierno establecido ofendiendo vago de otros principios para cumplir bien y fielmente con su cargo de Segn. Lya del Reyno y Soberanos Señores y en defensa de esta R. persona su honro y conservación Religiosa siendo en Sigunda puesto en posesion por el orn. siguiente =

Alcaldes ordinarios

Pero Enrique Delgado y Jose Enrique

Regidores

Fernando Enrique y Diego de la Cruz Romero

Sindico Real

D. Bartolome Romero

Diputados

Alonso Alvarez y D. Alonso Carrasco

Sindico personero

Juan Ramos amante

Alcaldes de la Hermandad

Christoval Sosa amante.

Myor. Sugetos son los que constan de estado nombramiento y los presentes puestos en posesion supletivamente



por su empeño en obsequio del común q. represente
unido concluyendose el auto con dho respecto =

En dho Ayuntamiento se trató del nombramiento de
individuo q. fuera para la mandación de los
fondos publicos que se hallan a cargo y responsabi-
lidad de dho Ayuntamiento que no han sido con-
prendidos en la elucion dirigida por la Superioridad
y los siguientes =

Mayordomo de Propios

Para dho Mayordomo en el corriente año eli-
gieron dho Señores a Sancho Perez de Aguirre
Labrador de esta villa

Deposionario delposito

Iguualmente y de común acuerdo lo eligieron para
dho Mayordomo a la persona de Toribio Berben
del mismo oficio y villa =

Este nombramiento sus Señores saben por sus repeticiones
por sus peticiones sus formalidades de veridad concluyendose con
la prouida de su señoría de los dchos individuos que han sido
sumables y lo firmaron dho Señores de y fci =

Pedro Gagera Josef Gagera
Bernabé Romero E. Acosta
Manuel Acosta

Acedo en la villa de la Puebla de la Calzada a primeros de
Julio de mil ochocientos veinte y cinco. Los señores
Pedro Gagera Delgado, Jose Gagera, Fernando Gagera



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

gera, Diego de la Cruz Romero, D. Bartolomé Romero
Alonso Alvarez, D. Alonso Carrasco, y Juan Ramos, Al-
caldes ordinarios por S. M., Regidores, Diputados de Aban-
tos, Sindico gral y Tenientes quienes componen el Ex-
cmo Ayuntamiento de ella, quienes ante mi Sr. Excmo digo-
que a virtud de varias ordenes comunicadas por el Sr.
Intend^{te} gral de este Excmo y Provs ha contribuido
esta villa con las raciones de pan, cevada, Aceite
y lena q^e le han correspondido segun el convenio ege-
cutado con la villa de Lobos en clase de arocio, y
demuestran los respectivos recibos q^e han facilita-
do al tiempo de liquidar por fines del primer
tercio, acompañados de copias de sus respectivos para-
ntes, y certificacion de endoso, y siendo indispen-
sable su presentacion en la Contaduria gral de este
Excmo p^a su correspond^{te} abono segun la circu-
lar de doce de Junio proximo a fin de q^e tenga
efecto, y arguyendo el cobro para reintegro de los fondos
de q^e ha sido exigido, no pudiendo verificarlo nin-
guno de los Individuos de esta Corporacion por sus
destinos, y ejercicios Laboriosos, teniendo entera confi-
anza en D. Ezequiel Benito Frías, vecino de la ciu-
dad de Badajoz, por el presente, e unanimes le dan y

confieren todas sus facultades para q.^o d' su nombre, y
representacion egualte la presentacion de recibos
certificaciones, y endose expedidos por dha Justicia
en Lodon, haciendolo en las Contadurias y oficinas
de cuenta y razon correspondientes con la q.^o acre-
dita los precios y valores q.^o han tenido las espe-
cies q.^o contienen en las especies del. Luminis-
tro, liquidado y concluyendo el libro efectivo
de su importe, y facilitando los documentos y reci-
bos q.^o le sean pedidos y acrediten la cantidad de ter-
faccion, q.^o dirigira en especie o segun el orden
q.^o se halla establecido, lo mismo q.^o puntualizara
subsecivamente en los tercios q.^o se devenguen en
todo el corriente año, y subsecivamente de todas las
acciones dho y representacion q.^o sean conducentes
p.^o ultimas relacionado libro tanto en lo q.^o correspon-
de d' enunciado tercio de acción como en los demas sub-
tercios, a voz y nombre de citada corporacion, para to-
do lo que al presente y dependiente le conceden dho
amplis y especial poder d' referido D. Exequiel
sin limitacion con libre, franca, y gral. admion
clausula expresa de substituirlo en quien lo con-
venga las veces necesarias, con lo que conduje-
ron y firman dho. previniendo se saque
liberal testimonio de este acuerdo y se remi-



la acompañando de sus documentales referidos Apoderado p.
 la legitimación de su persona quedando la correspondiente
 nota de su expedición y fe hecho y el día cinco de mayo

Pedro Grajera

José Grajera

Diego de la Cruz

Bart. Romero

Alonso Carreras

Antonio
 Manuel Seale

Acuerdo En la Villa de la Puebla de la Cabeza a primero de
 Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco. En Señoría
 Pedro Grajera Delgado, José Grajera, Fernando Grajera
 Diego de la Cruz Romero, D. Bartolomé Romero, Alonso
 Albari, D. Alonso Carreras y Juan Ramón, Alcalde
 ordinario por V.M. de primero y segundo voto, Regido-
 re, Síndico Gral, Diputado de Abastos y Hon. Sindico
 personero, quienes únicamente componen el Real Ayunta-
 miento de ella, habiéndolo celebrado para dar cuenta con-
 sultando al Superior Gov. del Reino Su Señoría
 Diputación General de propios y arbitrios del Reino Su Señoría

Del proximo Agosto con el numero treinta, Circula
da por el Señor Intendente Gual de este Exército
y Provincia con la de veinte del mismo mes de
día de ayer y por autenti Su Exmo. acordaron lo
siguiente = Que aneando el dar entero cumplimiento
a citada Superior orñ. y con vista de la anteriormente
comunicada no habiendo podido lograr la Dicha de
convenir un arbitrio q. fuese suficiente para cum-
plir en el Año la R. D. por carecer ab-
solutamente el fondo de propios de los amilios necesarios
para cubrir las cargas de sufragamento como se deduce
de la Dicha Cuenta vendida por el proximo año y
agobiado su modo con la penosa contribucion de
de satisfacer las ordinarias de sobre ochenta mil r. con
q. cada suera hubieron q. concurrir en su suministro de
trayes q. emitieron y transmitaron por esta Dicha hasta
fin de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres
sin haber seguido mas abuso que de veinte mil r. y
no de contentandose por terribles partes de R. Contribu-
cion en cada año. Mediando lo mismo con el auxilio y
estado de Labores y en el concepto de q. sera igual lo es-
pendido al sustenimiento de la Segunda Columna móvil
de infanteria q. existe en esta Dicha desde primero
de Junio proximo para cuyo Socorro tienen que
concurrir los mismos Labradores con sus granos &





En un apuro de semejante clase y deviniéndose proporcionando
 el punto sobre el que son acordados, teniendo por objeto las
 determinaciones primera y segunda de esta Superior orn. de dho
 Illmo Señor de diez y siete de Mayo del corriente, comunicada
 por citada Señal. Interdicho Real con fecha de veinte y cinco
 del mismo, numero diez, despues de oidos lo proyectos de
 todo los individuos y sin embargo del continuo minuto de
 esta Jurisdiccion cuyo limite son muy notorios en toda la
 Provincia se han avenido y conformado unanimes en
 proponer por arbitrio la enagenacion de la Casa pequeña
 de inferior q. se alla a espaldas de la oficina destinada
 al uso de la Carna y en donde sin embargo han vivido
 siempre los señores de Cuchilla como juez menor y
 de q. no cuenta el actual por haber comprado Casa para
 su abitacion y tambien la enagenacion de treinta y dos
 fanegas de tierra de inferior calidad que se allan entre
 el plantio de viñas de la Dicha del Montijo y el de la
 Dicha de proprio nombrada Dehuilla vendida a dho
 clase de Real orn. a la q. pertenecia dho terreno por
 no haberse podido componer con el dueño plantio por
 separarlo el Camino Real de Pradaya, el q. fue des-
 tinado en Mayo de mil ochocientos veinte y tres a los
 militares q. vivieron en la guerra de la independencia

segun las orñ. q. para ello fueron Circulada y tan
 q. han vuelto a su antiguo estado y como se allaba
 en suite de Marzo de mil ochocientos veinte segun
 la ultima disposicion de nuestro Sabio Real Go-
 bierno, y en el caso de no poder proporcionarse conyugados
 para facilitar el sugeto q. le acomoda por arriendo
 suyo un proporcionado cultivo; y arrendandose por di-
 versos ^{en el numero de las unidades q. componen} ^{los cuerpos como}
 sigencia, las facultades que seran necesarias para me-
 difracion de las armas, maderas, y construccion de sus
 formas y formara representacion conyugadas de esta
 noticia y sustinencia de esta obra a dho. Sr. Intenden-
 te Real para q. en suite de todo determine la forma
 aprobacion o lo q. sea de su mayor agrado en el concep-
 to de q. sup. por este orñ. ^{mutare} algun Sobrante
 deve destinarse a la construccion del Cementerio perma-
 nente cuya ejecucion se esta proyectando: lo qual q. con-
 suleron y firmaron dho. Señores de q. No el Sr. D.

Doy fe =
 Josep Gragera
 Pedro Gragera Diego Blasquez Bart. Moreno
 Alonso Carrasco Juan Ramon

Antoni
 Manuel Leal



Acuerdo en la villa de la Puebla de la Calzada pri-
 mero de octubre de mil ochocientos veinte y cin-



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

co Los señores Pedro Gragera Delgado, Juan Gragera, Fernando Gragera, Diego de la Cruz Romero, D. Bartolome Moner, Alonso Alvarez, D. Alonso Carrasco, Alcaldes ordinarios de ella de primero y segundo voto por el Mayor D. S. Regidores de igual clase, Sindico gral, Diputados de Abastos, quienes componen el Ayuntamiento segun el orden establecido por el Titulo de elecciones dirigido por el M. Acuerdo de esta Provincia, y en ausencia de Juan Moner Sindico Personero unico q.^o resta para su completitud, reunidos en Ayuntamiento precedido de llamamiento y toque de campana, teniendo por objeto poner en ejecucion la M. Cedula de S. M. de diez y siete de oct.^o del anterior año, y circular del M. Acuerdo de diez y seis de noviembre en la q.^o se fijan y establecen las reglas q.^o deben observarse en la eleccion de Alcaldes ordinarios, demas capitulares y oficiales de los Ayuntamientos, y en su observancia y cumplimiento, debiendo poner en ejecucion lo determinado en todas sus partes con arreglo a el orden y metodo observado en el Titulo de elecciones dirigido por dho M. Acuerdo enterado de las reglas q.^o deben observarse segun dhas M. Ordenes con las personas propuestas guardando huecos y vacantes en cuanto sea posible segun la cortedad del servicio, y sus coneciones proceden a la propuesta de concejales q.^o deben servir sus empleos en el venidero año a pluralidad de votos en triplicadas personas en la forma siguiente:

Alcalde primero.

en el venidero año á D. Juan de Coca mayor, Juan Lucas Barco, y D. Pedro Mendosa.

Alcaldes segundos.

Miguel Fernandez Martorell, Alonso Molano, y D. Alonso Morado.

Regidor primero.

Con igual unanimidad, y conformidad proponen por tal á Juan Fern. Galan, Alonso Barrera, y Andres Miola.

Regidor segundo.

Para dho empleos eligen á Mateo Miola, Plando, minguera, y Pedro Gomez.

Sindico General.

En la propia forma proponen para Sindico Genl. Andres Garcia Velazquez, vii toval Guillen, y ~~Roxa~~ Roxa Juan Pulido.

Diputados.

Para relacionados empleos de Diputados de Abastos lo continuan dho señores en Govrnals cala monte, Fran. Co. Momo, Manuel de Jesus, Jose Amigo, Andres Clara, y Andres Guizado.

Sindico Personero.

Para enuneriado empleos proponen á Alvaro Moor, Luis Ardila, y Juan Fern. Paredes.

Alcaldes de la Hermandad

A Alonso Lopo Gorman, Andres Barrera, y Mateo Amigo Barco.

Con lo que se dio por fenecido dho acto, exponiendo los tres concurrentes haverlo egecutado con imparcialidad y desinteresi, teniendo á la vista el Padron vecindario y procurando por todos medios guardar el orden





en cuanto a sucesos y parentesco respecto la situacion y
 aptitud de los sujetos para el mejor desempeño, sin q^o
 en ninguno concurre la calidad de volunt. Nacional,
 ni pertenecido a ninguna sociedad por no haberse consi-
 dero en esta villa, y si el haver obtenido D. Pedro Mendon-
 za el empleo de Regidor durante la extinguida con-
 stitucion, Miguel Mastrollo y D. Alonso Murado igual
 destino Alonso Molano, y Alonso Barrena el de Lindi-
 14 y Andres Garcia el de Alcalde
 los por eleccion popular, pero manejandose con la ma-
 yor es aptitud en obsequio de la M^{ta} Persona cuyas
 virtudes politicas, y religiosas los hacen acreedores
 a las propuestas ejecutadas en sus personas, sin q^o
 en los demas concurre ninguno de citados motivos
 determinando se coloque el correspondiente testimonio
 de este acuerdo y con el oficio q^o es consiguiente se
 dirija al M^{to} Acuerdo de esta Prov^a por mano
 del Fiscal de S. M. y de su M^{ta} Audiencia firman-
 do dos por de q^o yo el Er^o do y p^o =

Pedro Gagera Josef Gagera Ferr. ^o y raseres
 Diego Alafuz Bart. ^{me} Romero Alonso Alvarez
 Promexo Alonso Carrasco Anonmi
 Manuel Sevilla
 Vicar



En este dia de la ~~Pro~~ se puso el testimonio prevenido

del antecedente acta y queda para remitir al M. Acuerdo y a q. conde lo ponga por diligencia y firme Puebla de la Calzada siete de octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

[Handwritten signature]

Nota / Por el correo de Lobos en este dia de la Jha se dirige el antecedente termino con el correspondiente oficio en esta Jha y sobre q. dice al M. Acuerdo se esta Prova por mano del M. Fiscal de S. M. en su M. Audiencia de Caceres, y se ha remitido por Juan Fobal Guardas de el termino, y a q. conde lo anote y firme =

[Handwritten signature]

Acuerdo / En la villa de la Puebla de la Calzada a Treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco los v. Pedro Gragera delgado Jose Gragera, Diego Momen, Alonso Alvarez Ferrn.º Gragera D. Bartolome Momen, D. Alonso Carrasco y Juan Mamon Alc. ordinarios Regidores, Sindicos Gral. Diputados y personeros, con asistencia del M. D. Geranimo Dominguez cura unico de la Parroquia en ella ante mi Su Sr.º manifestan q. en observancia de quanto se previene en la circular del M.º Intendente de este Epto y Prova =





de doce del actual señalada con el num.^o cuarentaydos
 y recibida en veinte y uno enterados del artículo prime-
 ro proceden a nombrar por peritos para q.^o digan el
 precio a q.^o valio en el mes de setiembre, oct.^o y el
 corriente (mediante a q.^o con respecto al recibo de dha
 circular no ha podido practicar mensualmente)
 el pan de dos libras, la fanega de cevada, y la arroba
 de paja a D. Juan de Coca y Juan de la Maza Monen
 sujetos en toda providad y confianza, quienes previo
 juramento en forma, procederan a practicar cuanta
 queda dispuesto acreditandolo por diligencia para
 los efectos convenientes. Asi lo acordaron y fir-
 maron dos mes de q.^o doy =

Pedro Gragera

Jerónimo Domínguez

Terro Grajera

Diego Romero

Bart. Romero

Monso Mores

Juan Ramo

Monse Romero

Antonio Carrasco

Martín Real

Ynca

Antes de disolverse el Ayuntamiento en virtud de llamamien-
 to comparecieron D. Juan de Coca, y Juan de la
 Maza Peritos nombrados por el para q.^o expongan



el precio a q^o. valieron las especies sumi ni tradas
 a las tropas en cada uno de los meses q^o. se citan
 en el acuerdo anterior, y para ello por el M. Pre-
 sidente se les exigio el correspondiente juramento,
 en forma quienes ofrecieron decir verdad en la taca-
 cion se precisó segun los q^o. han tenido en los res-
 pectivos meses a q^o. se refieren, y q^o. proceden a prac-
 ticar en la forma siguiente

Mes de setiembre.

El pan de dos libras en todo el mes de seti- embre valis a diez cuartos	3...6
La fanega de cevada a diez y siete d.	17...
La @. se paga a real	1...

Mes de octubre.

El pan de dos libras valis en este mes a diez cuartos	3...6
La fanega de cevada a diez y ocho d.	18...
La @. se paga a diez cuartos	3...6

Noviembre.

El pan de dos libras valis a nueve cuartos	3...2
La fanega de cevada a diez y siete d.	17...
La @. se paga a diez cuartos	3...6

Cuya valuacion han hecho bien y fi el mto. segun los precios
 q^o. fuero en referidos meses bajo el juramento hecho, y lo
 firman con dho M. Presidente el Ayuntamiento dnyte

Acuerdos

60

Ante
 Manuel de la Cruz
 Piva

En la villa de la Puebla de la Calzada a treinta y
 uno de Dic. de mil ochocientos veinte y cinco los
 por Pedro Gragera Delgado, Jose Gragera Per-





nanos Gragera, Diego Romero, D. Bartomeu Moreno,
 Alonso Alvarez, D. Alonso Carrasco y Juan Ramo,
 quienes componen su Ayuntamiento por ser Alcaldes or-
 dinarios, Regidores, Sindico gral, Diputado, y Per-
 dices, con asistencia del Sr. D. Geronimo Domini-
 guer, cura propio de la unica Parroquia de ellas
 ante mi Su Srío acordaron: Que para proceder a la
 regulacion de los Ruministros hechos a la Partida que
 se halla en esta villa con arreglo a lo prescrito en
 el articulo primero de la circular de la Intend.ª
 en este Epto y Provs. señalada con el numero cua-
 renta y dos, nombren por Peritos a los señores D. Juan de
 Coca y Juan de la Mesa Moreno, Labradores y sujetos de la
 mayor integridad, quienes previo el correspondiente
 juramento procederan a designar el precio q. hoyan
 tenido en todo el presente mes el pan de dos libras,
 la fanega de cevada, y la arroba de paja, lo que
 se acreditará por diligencia para los usos conse-
 guientes. Asi lo acordaron y firmaron sus señores
 de q. doy fe =

Geronimo Dominguez

Pedro Gragera

Pedro Gragera

Diego Romero

Bart. Moreno

Alonso Alvarez

Alonso Carrasco

Juan Ramo

Alonso Carrasco



En acto seguido a consecuencia de citacion hecha

por Manuel Alvarez Alguacil ordinario el Ju-
gado comparecieron D. Juan su laca, y Juan
de la Maza Moreno Labradores antiguos de es-
ta vecindad y sujetos de la mayor confianza e in-
tegridad, de quienes el M. Presid^{te} recibio jurament^o
q^o hicieron en forma de dro apreciando por el de-
cir verdad, y enterados de su nombramiento, y
acuerdo Antecedente para que expongan el
precio a q^o en todo el mes han valido las es-
pecies suministradas a la tropa lo verificamos
en la forma siguiente

Mes de Diciembre

El pan de dos libras ha valido en todo el M. Mes
presente mes a diez cuartos 5. . . 6

La fanega de cevada a diez y siete d. 17. . .

La @. de paja a diez cuartos 5. . . 6

Cuya regulacion han hecho bien y fielm^{te} se-
gun los precios a q^o han corrido en esta villa todo
bajo el juramento prestado enq^o, se afirman y veri-
fican, y lo firman con sus M. de q^o se =

A noventa
Nuestro Sello
de la
Real Audiencia

Comendador de los rindios En la Villa de la Puerta de la Calzada a veinte y cinco
día de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco los Señores
Comendador el Ayuntamiento habiendolo celebrado con asistencia
de D. Guernimo Dominguez Cura vicario de su Parroquia
y Patrono para el nombramiento de los rindios que se correspon-
de y deva servir en el proximo año, y poniendolo en ejecu-
cion lo puntualiza en la siguiente forma =
Fabrika de la Yglesia

Para dha mayorcancia eligen unanimes al P. Pedro Gu



para Delgado Mateo primero Ceraute por S.M. =

Nuestra Señora de la Concepcion

Para la referida lo ejecuta dho. Señore en la persona de
 Heribio Barbaño =

Nuestra Señora de la Encarnacion

Sigue la melcion en dho. Barbaño con la protesta eje-
 cutada en los anteriores años

Minima

Se elige nuevamente para dha mayordomia a Bartolome
 Gonzalez por estar inteligenciado de un vieno & procedim. =

Hospital

Para dha mayordomia eligen dho. Señores a Jose Yente
 previniendo dho. Señores que el hospitalero q. actualmente vi-
 be de tal Juan Prieto Cere en su continuacion por ciento
 moribos que meraban para justificar en caso necesario, eli-
 giendo en su lugar a Manuel Alvarez sucesivamente, lo
 q. se ha de entender a uno y otro =

San Sebastian

Para la minima lo ejecuta en la persona de Manuel Al-
 varez Campo =

San Santiago

Para la expresada a Fran.º Amador vajo la protesta







[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]